



LOS TAMARINDOS CIUDADELA COLSUBSIDIO - BOGOTA - COLOMBIA



Multas del nuevo Código de Policía sobre las mascotas ¿Cuánto valen?

A partir del 30 de enero de 2017 entra a regir el nuevo Código de Policía, dentro del cual se incluyen varias normas y sanciones que tú como dueño de mascotas debes saber.

Son en total 244 artículos los que componen el nuevo Código de Policía que entrará en vigencia **el 30 de enero de 2017**, luego de que no se actualizara desde 1970. Este reglamento incluye cómo la policía debe enfrentar situaciones tales como **la explotación animal**, los vecinos ruidosos la modificación, la alteración de las redes de servicios públicos, el robo de celulares, las infracciones ambientales y la minería ilegal, entre otros.

De sus mascotas y comportamiento indebido de parte de su dueño, propietario o tenedor, usted puede ser acreedor a:

Multas:

- 1 Multa Tipo 1:** Tiene un costo aprox. de \$ **98.360**
(4 salarios mínimos diarios legales)
- 2 Multa Tipo 2:** tiene un costo aprox. de \$ **196.720**
(8 salarios mínimos diarios legales)
- 3 Multa Tipo 3:** Tiene un costo aprox. de \$ **393.440**
(16 salarios mínimos diarios legales vigentes)
- 4 Multa Tipo 4:** tiene un costo aprox. de \$ **786.880**
(32 SMDLV)



CIUADELA COLSUBSIDIO - BOGOTA - COLOMBIA

SANCIÓN	MULTA TIPO	PRECIO
Dejar deambular, animales feroces o dañinos, en espacio público y privado, sin las debidas medidas de seguridad.	Multa General tipo 2	Un costo aprox. de \$196.720
Impedir el ingreso o permanencia de perros lazarillos en lugares públicos, sistemas de transporte masivo, o en edificaciones públicas o privadas.	Multa General tipo 2	Un costo aprox. de \$196.720
No recoger los excrementos de los animales , por parte de sus tenedores, o dejarlos abandonados después de recogidos.	Multa General tipo 1	Un costo aprox. de \$ 98.360
Trasladar un canino de raza potencialmente peligrosa en el espacio público, zonas comunes o en los lugares abiertos al público o en el transporte público en que sea permitida su estancia, sin bozal, trailla (CORREA) o demás implementos establecidos por las normas vigentes.	Multa General tipo 2	Un costo aprox. de \$196.720
Incumplir las disposiciones para el albergue de animales.	Multa General tipo 2	Un costo aprox. de \$196.720
Incumplir la normatividad vigente de importación, registro, posesión, compra, venta, traspaso, donación o cualquier cesión del derecho de propiedad sobre animal clasificado como potencialmente peligroso en la ley.	Multa General tipo 2	Un costo aprox. de \$196.720
Tolerar, permitir o inducir por acción u omisión el que un animal ataque a una persona, a un animal o a bienes de terceros.	Multa General tipo 4	Un costo aprox. de \$786.880
Entrenar ejemplares caninos para su participación en peleas como espectáculo , para la agresión de las personas, a las cosas u otros animales o establecer asociaciones caninas orientadas para este fin.	Multa General tipo 4	Un costo aprox. de \$786.880
Permitir que animales o mascotas esparzan, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez puestas para su recolección.	Multa General tipo 1	Un costo aprox. de \$ 98.360



LOS TAMARINDOS CIUDADELA COLSUBSIDIO - BOGOTA - COLOMBIA



Se consideran ejemplares **caninos potencialmente peligrosos** aquellos que presenten una o más de las siguientes características:

- 1 Caninos que han tenido **episodios de agresiones a personas**; o le hayan causado la muerte a otros perros.
- 2 Caninos que han sido adiestrados para el ataque y la defensa.
- 3 Caninos que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, **American Pit Bull Terrier**, de presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y aquellas nuevas razas o mezclas de razas que el Gobierno Nacional determine.



LOS TAMARINDOS CIUDADELA COLSUBSIDIO - BOGOTA - COLOMBIA

Sobre la tenencia de mascotas

- Solo podrán tenerse como mascotas los animales así autorizados por la normatividad vigente.
- El ingreso o permanencia en cualquier lugar, **se sujetará a la reglamentación de los lugares públicos**, abiertos al público o edificaciones públicas.
- En las zonas comunes de propiedades horizontales o conjuntos residenciales, los ejemplares caninos **deberán ir sujetos por medio de traílla (correa)** y, en el caso de los caninos potencialmente peligrosos, además irán provistos de bozal y el correspondiente permiso, de conformidad con la ley.
- **En espacio público, vías públicas, lugares abiertos al público**, y transporte público en el que sea permitida su estancia, todos los ejemplares caninos deberán ser sujetos por su correspondiente traílla y con bozal debidamente ajustados en los casos señalados en la presente ley.

En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario.